

23 ENE 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Inicial Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2014, y sus modificaciones.
- 5.- Los artículos 4° letras d) y l), y 8° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 6.- El "CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS Y ONG. ACCIÓN VIVE", de fecha 20 de enero de 2014.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

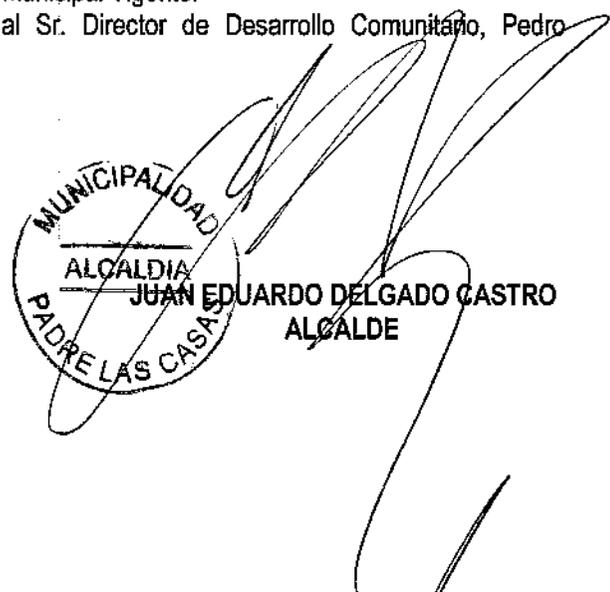
- 1.- Que, la ONG ACCIÓN VIVE, enmarcándose en su proyecto "Programa de Promoción y Educación en Salud para la Prevención de Osteoporosis", celebró con la Municipalidad de Padre Las Casas el "Convenio General de Cooperación entre la Municipalidad de Padre Las Casas y ONG. Acción Vive", con fecha 20 de enero de 2014.
- 2.- Que, en virtud de lo anterior, corresponde la aprobación del Convenio aludido en el número anterior mediante el presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el "CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS Y ONG. ACCIÓN VIVE", de fecha 20 de enero de 2014, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-
- 2.- **Considérese** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal 24.01.099 "Organizaciones Comunitarias", Área de Gestión 04, del Presupuesto Municipal Vigente.
- 4.- **Designese** como supervisor del presente convenio al Sr. Director de Desarrollo Comunitario, Pedro Doyharçabal Jaque, o quien legalmente le reemplace o subroge.

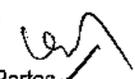
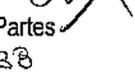
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/LGC/pzg

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - ONG ACCION VIVE
 - Jurídico
 - Control Interno
 - Finanzas *
 - DIDECO 
 - Oficina de Partes 
- F.D. 074438


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE PADRE LAS CASAS Y ONG. ACCION VIVE.**

En Padre Las Casas, a 20 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, y la **ACCION VIVE COMUNIDAD CRISTIANA**, RUT N° 65.045.519-3, representada por su Presidente Don Hector John Romero, cédula de identidad 10.441.411-7, con domicilio en la ciudad de Santiago, Chile, Avda. 11 de Septiembre de N° 1881, Oficina 1901, Providencia, Santiago, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO: ACCION VIVE se compromete a desarrollar "OPERATIVO DENSITOMETRIA OSEA PREVENTIVA", en la Comuna de Padre las Casas.

1. ACCION VIVE se coordinará con la Ilustre municipalidad, a través de su primera autoridad y de los departamentos de Salud y DIDECO para ejecutar el presente programa de manera efectiva y satisfactoria.
2. El Municipio coordinará la convocatoria específica de los beneficiarios del programa, de tal forma que, todos los convocados sean atendidos en los plazos y términos convenidos.
3. El resultado de cada examen se entrega impreso al beneficiario, en el mismo instante de la atención, para presentarlo, en su próximo control de salud, a su médico tratante.
4. El municipio dará las facilidades logísticas para que las personas sean atendidas de manera adecuada y dispondrá de personal administrativo, para el apoyo de la actividad diaria. (2 secretarias)
5. Se dispondrá de un plazo de 15 días corridos para la realización del operativo, iniciando día lunes y finalizando día sábado, atendándose diariamente un máximo de 200 personas, límite parcializado en 100 beneficiarios por jornada, entre mañana y tarde.
6. Horario de atención: Jornada de Mañana: 08:00 a 13:30 horas.

Jornada de Tarde: 14:00 a 20:00 horas.

7. ACCION VIVE llevará un registro del resultado de los exámenes, que aportarán información general al estudio epidemiológico que se desarrolla a nivel país; y a nivel local, compartirá sus resultados y conclusiones con el municipio a fin de aportar a la implementación de nuevas estrategias de promoción y educación en salud, a través del Taller de Promoción y Educación en Salud Para la Prevención de la Osteoporosis " HUESOS SANOS EN COMUNAS SALUDABLES", que realizará posterior al operativo y en el que se convocará, además, a las personas que participaron en calidad de beneficiarios.
8. El programa contempla, también, un seguimiento a todas las personas evaluadas, en 2 intervenciones posteriores, separadas por un lapso de 10 meses cada una.
9. ACCION VIVE, continuará apoyando en acciones de prevención y promoción en salud a la comunidad, a través de la creación del Club de Vida Sana, con sus talleres, y del programa REVITALIZATE.
10. Paralelamente a la toma de exámenes, ACCION VIVE, ofrecerá a los participantes un espacio de **PAUSAS TERAPEUTICAS DE DESCANSO**, a través de nuestras camillas terapéuticas, diseñadas especialmente para entregar espacios de descanso y relajación Neuro-muscular y Articular.
11. Criterios de Inclusión: Hombres y Mujeres mayores de 20 años.
12. Criterios de exclusión: Personas menores de 20 años y Postradas.



13. El Equipo humano Profesional y Técnico que participa en el Programa está compuesto por:

- Especialista en Salud Pública.
- Manager Regional en Salud Comunitaria.
- 3 Técnicos en Enfermería.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete, para la realización del presente operativo, a lo siguiente:

1. Proveer de traslado desde Temuco a Padre Las Casas y viceversa, así como los desplazamientos dentro de la Comuna, a los 5 funcionarios que asistan al operativo, durante el desarrollo de la actividad.
2. Disponer de un lugar adecuado para la toma de exámenes que considere: Salón de Recepción General y 2 espacios privados, sala o box, para la toma de exámenes. Para el cumplimiento de lo anterior, se deja constancia de la posibilidad de desplazamiento fuera del área urbana de la comuna a sectores más rurales, como postas o juntas de vecinos.
3. Otorgar facilidades logísticas para que los beneficiarios sean atendidos de manera adecuada, disponiendo de personal administrativo para el apoyo de las actividades diarias.

TERCERO: El Municipio aportará la suma única y total de M\$1.500 en 1 cuota. Este aporte, será destinado a financiar la estadía y alimentación de los 5 integrantes del equipo, así como también la adquisición de insumos necesarios para la realización del operativo de densitometría ósea.

CUARTO: Cualquier tipo de adiciones, cambios o, supresiones al presente Convenio, tienen que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.

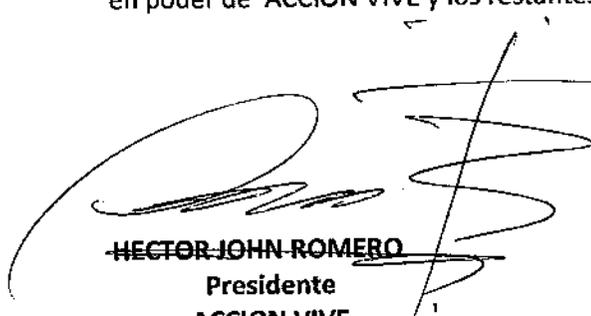
QUINTO: Los Beneficiarios del Programa deberán realizar un Aporte mínimo de \$ 2.000.- (Dos Mil Pesos), por atención.

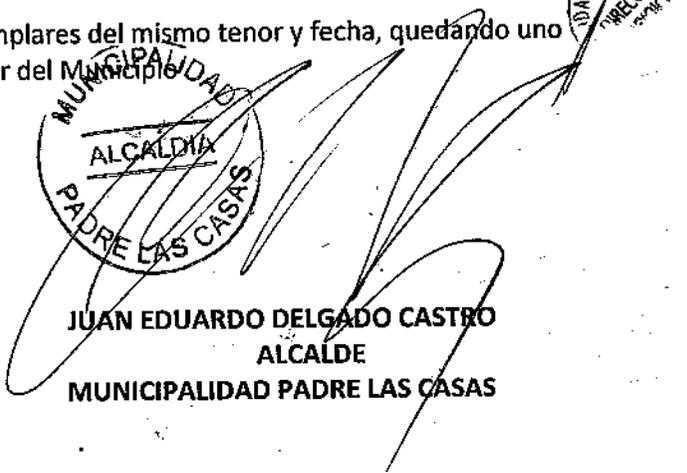
SEXTO: Este Convenio comenzará su vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba. Se deja constancia que las obligaciones del presente convenio serán exigibles a partir del día 17 de Enero de 2014 hasta el día 15 de febrero del mismo año, fecha en que, al mismo tiempo, termina su vigencia.

SEPTIMO: Personería: La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Héctor John Romero para representar a ACCIÓN VIVE, consta en Inscripción N° 02216 de fecha 17 de octubre de 2010, cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de Junio y 18 de Julio, documentos todos que no se insertan por estimarse conocido por las partes.

OCTAVO: Para los efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades contraídas mediante el presente convenio, la Municipalidad entrega la responsabilidad de supervisar las acciones comprometidas al Director de Desarrollo Comunitario don Pedro Doyharcabal Jaque o quien legalmente lo reemplace o subroge.

Leído y ratificado, firman las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de ACCION VIVE y los restantes en poder del Municipio.


HECTOR JOHN ROMERO
Presidente
ACCION VIVE


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

